



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0489-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>30/11/2016</b>
Hora:	16:36:29.3...
Folios:	0

### POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PLAZO

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;**

### CONSIDERANDO

Que por medio del formato de queja ambiental con radicado No. SCQ-133-0988 del 1 de agosto del año 2016, tuvo conocimiento la Corporación por parte de un interesado anónimo de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda la Morelia del municipio de Sonson, por la inadecuada disposición de residuos sólidos.

Que mediante Oficio CS-133-0226, del 19 de Agosto del año 2016, se realizó una remisión de Queja Ambiental a la empresa **Aguas del Páramo de Sonsón S.A** identificada con NIT. 900.673.469-2, a través de su Representante Legal el señor **Luis Fernando Castaño Llano**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.678.198, para que realizarán la recolección de los residuos.

El día 4 de agosto del año 2016, se procedió a realizar visita técnica al lugar de los hechos, donde se observó que después del Puente Quebrada Negra (salida hacia Medellín Km 86+700 aprox.), en las coordenadas X:75°18'5.5" y Y:5°48'5.3", en la margen derecha e izquierda de la vía habían residuos sólidos arrojados, es por esto que la Corporación le requiere como prestador del servicio público de aseo del municipio, proceda a recoger los residuos que se están disponiendo inadecuadamente en el lugar.

Que mediante Oficio 133-0564, del 08 de Septiembre del año 2016, se dio respuesta a remisión de queja ambiental CS-133-0226-2016, *"la empresa Aguas del Páramo el pasado 5 de septiembre de 2016, efectuó la recolección de los residuos dispuestos inadecuadamente en la zona referenciada por su despacho, a pesar de encontrarse fuera del área de prestación de servicio, para lo cual dispuso de 4 operarios, a quienes les tardo 4 horas éste trabajo de limpieza. La actividad fue supervisada por la Asistente Técnica de Aseo y conto con el acompañamiento de la judicante de la Corporación Silvia Zapata Valencia., en este Oficio, también se anexo coordenadas del Área de Prestación del Servicio Urbano que brindan, y aclararon que como puede apreciarse, las veredas del Municipio de Sonsón, no están contempladas en el área de prestación del servicio de aseo por parte de la empresa, dadas las dificultades técnicas de transporte y recolección en zonas alejadas al casco urbano, por tanto no es procedente que la empresa indague sobre el origen de los residuos a fin de determinar el presunto infractor"*

Que mediante Oficio CS-133-0257, del 05 de Octubre del año 2016, se realizó una remisión de Queja Ambiental al **Municipio de Sonsón- Antioquia** identificado con NIT. 890.980.357-7, a través de su Representante Legal el señor **Obed De Jesús Zuluaga Henao**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 70.300.816, en el cual se plasmó lo siguiente: *"el día 28 de septiembre del año 2016, se realizó visita de campo con el fin de verificar lo informado en el documento sobre la actividad de recolección de los residuos sólidos realizada por la Empresa de Servicios Públicos S.A.S E.S.P, donde se pudo evidenciar que en el sitio se encontraban los residuos sólidos observados en la visita anterior; ya que la recolección de los residuos se realizó en otro punto cercano al informado, siendo este sitio un punto crítico en la generación de residuos sólidos, el cual se debe controlar"*.

Que por medio del Auto con radicado No. 133-0440 del 13 del mes de octubre del año 2016, se dispuso requerir formalmente al Municipio de Sonson, para que subsane las afectaciones que se vienen presentando en la vereda la Morelia, por medio de la queja SCQ-133-0988 del 01 de Agosto del año 2016, de acuerdo con la normatividad vigente, en especial la Ley 142 de 1993, los Decretos 1076 del 2015, es competencia de la Administración Municipal la gestión de los residuos sólidos generados en su Municipio.

Que por medio del oficio con radiado No. 133-061 del 12 de noviembre del año 2016, la empresa **Aguas del Páramo de Sonsón S.A** identificada con NIT. 900.673.469-2, a través de su Representante Legal el señor **Luis Fernando Castaño Llano**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.678.198, se permitió informar que tenía proyectada realizar la respectiva jornada de sensibilización con la comunidad en el mes de noviembre, del año en curso.

Que es fundamental ampliar el plazo perentorio del cumplimiento del requerimiento mientras el municipio de Sonsón adelanta las acciones tendientes a evitar la comisión de afectaciones debido a la inadecuada disposición de residuos sólidos.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestion\\_Judicial/Anexas](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestion_Judicial/Anexas)

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Vigente desde el 12 de Julio de 2016  
Carrera 594 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que es competente el Director de la Regional Paramo y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE,**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** al municipio de Sonson un plazo adicional de 60 días, para realizar las actividades requeridas a través del Auto con radicado No. 133-0440 del 13 del mes de octubre del año 2016, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente.

**Parágrafo: ORDENAR** al Grupo de Control y Seguimiento realizar visita al lugar de los hechos a los **SESENTA (60)** días, siguientes a la notificación del presente Auto, en la que se determine la necesidad de iniciar el debido Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE** al **Municipio de Sonsón- Antioquia** identificado con NIT. 890.980.357-7, a través de su Representante Legal, el señor **Obed De Jesús Zuluaga Henao**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 70.300.816; Para que cumpla en el término señalado en el artículo anterior con lo siguiente:

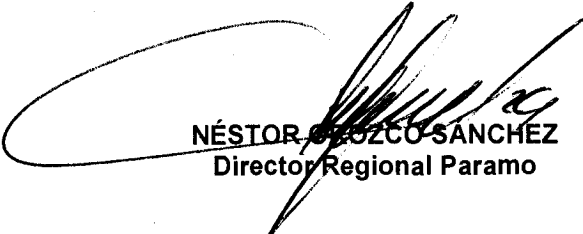
1. Jornada de limpieza y recolección de residuos sólidos generados, en el lugar que se encuentra ubicado, después del Puente Quebrada Negra (salida hacia Medellín Km 86+700 aprox.), en las coordenadas X: 75°18'5.5" y Y: 5°48'5.3".
2. Implementar y desarrollar Jornada de sensibilización para el adecuado manejo de estos residuos sólidos, o en su defecto incluir esta zona dentro de las coordenadas del Área de Prestación de Servicio de la empresa **Aguas del Páramo de Sonsón S.A** identificada con NIT. 900.673.469-2 y poder así, realizar la debida recolección de estos residuos sólidos

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia al Municipio de Sonsón-Antioquia identificado con NIT. 890.980.357-7, a través de su Representante Legal, el señor Obed De Jesús Zuluaga Henao, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 70.300.816, y a la empresa Aguas del Páramo de Sonsón S.A identificada con NIT. 900.673.469-2, a través de su Representante Legal el señor Luis Fernando Castaño Llano, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.678.198, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante el mismo Funcionario que lo expidió dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) a costa del interesado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR CRUZCO SANCHEZ**  
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.03.25256  
Fecha: 28-11-2016.  
Reviso: Jonathan G  
Asunto: Plazo  
Proceso: Queja ambiental